



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



MANUAL DE CONVIVENCIA

Año 2025





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



Contenido

Presentación.....	4
Marco normativo	5
1. Principios generadores de la convivencia escolar en la comunidad educativa derechos y deberes.....	16
Derechos y deberes.....	17
Uniformes de los estudiantes.....	20
2. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	21
3. Pactos de convivencia.....	22
Procesos de seguimiento convivencial	24
4. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar. (tipo I, tipo II, tipo III). 27	
Situación tipo I.	27
Comportamientos o acciones que conllevan a situaciones tipo I:.....	28
Situación tipo II.	29
Comportamientos o acciones que conllevan a situaciones tipo II	29
Situación tipo III.....	30
Comportamientos o acciones que conllevan a situaciones tipo III	30
Acuerdos.....	32
5. Medidas pedagógicas desde las practicas restaurativas.....	33
Practicas restaurativas informales	33
Practicas restaurativas formales	34
6. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar (según los tipos de situaciones).....	34
Sanciones a tomar para situaciones tipo I.....	35
Sanciones a tomar para situaciones tipo II.	35
Protocolo a seguir por parte de la Institución:.....	36
Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:	36
Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:....	36
Las situaciones TIPO III conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución: ..	38
¿Qué se necesita para realizar la activación de los protocolos?	40





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

¿Cómo activar los protocolos?	40
¿Qué se necesita para realizar el reconocimiento?	40
¿Cómo realizar el reconocimiento?	41
7. Las medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.....	41
8. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la socialización, adopción y divulgación del manual de convivencia a la comunidad educativa.....	43
9. Acciones para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.	44
Los principios de la convivencia	44
Acciones para los estudiantes en la participación de la convivencia escolar	45
Acciones en las 4 rutas de integración escolar	46
10. Periodicidad con que se revisan y validan las acciones de resignificación del manual de convivencia.	47
11. Ruta de atención integral de la convivencia escolar.....	48
ANEXO	53



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

PRESENTACIÓN

Los principios de la Constitución Política de Colombia, la ley 1620 del 2013 y el decreto 1965 del 2013, han sentado las bases para la construcción de una sociedad más justa, civilizada, pacífica y democrática.

En ella cada hombre y cada mujer podrán desarrollar sus potencialidades sin atacar o atropellar las posibilidades de sus semejantes, partiendo desde el derecho a la libertad e igualdad como principios fundamentales de convivencia.

El aprendizaje de dichos principios de convivencia inicia en la familia y se perfeccionan durante la vida escolar. Es responsabilidad del establecimiento educativo diseñar y ejecutar estrategias que fomenten su práctica.

Una de ellas es el Manual de Convivencia, el cual contiene las normas acordadas por la comunidad educativa para regular y conciliar las relaciones entre todos, fundamentado en el Código del Menor, la ley de la infancia y adolescencia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y cuya adopción y verificación es fruto de la participación activa de todas las personas que conforman la comunidad educativa y refleja el ejercicio de la democracia participativa al interior de la institución.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso de actualización del manual de convivencia según la ley 1620, y el decreto 1965 del 2013, se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, principios y responsabilidades que se plantean en la ley de convivencia escolar.



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 1: El manual de convivencia escolar es un documento interno de toda institución escolar que identifica mecanismos y procedimientos para la prevención y resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática; de acuerdo con los principios y la filosofía del CER Filo Real, de las disposiciones constitucionales y legales vigentes que se requieren para el normal funcionamiento del mismo.

Es una guía que se anticipa a las situaciones conflictivas que puedan dañar las relaciones armoniosas entre la comunidad educativa.

El fundamento legal del presente manual es la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación especialmente en los artículos 73 y 87 (Esta es la ley general de educación específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula).

Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.

1620 de 2013: Esta ley crea el sistema nacional de Convivencia, en los artículos:

Artículo 5 | sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación y la violencia escolar.

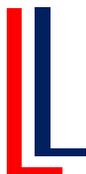
ARTÍCULO 12. Conformación del comité escolar de convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El director(a) del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 13. *Funciones del comité escolar de convivencia.* Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

° *Funciones del comité escolar de convivencia:*

- a. *Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.*
- b. *Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción ciudadana, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y*



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

reproductivos y la mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelante en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afectan la convivencia escolar; por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre o madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por el comité de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia, porque trasciende del ámbito escolar y revistan las características del comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar; y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención, mitigación de la violencia escolar de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas e estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 17

ARTÍCULO 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 18. *Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar.* Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 19. *Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.* Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

ARTÍCULO 21. Manual de convivencia. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de que trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente ley.

ARTÍCULO 22. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

EL DECRETO 1860 DE 1994 Este decreto reglamenta lo mencionado en la ley general de educación, en su artículo 14 titulado contenido del plan educativo institucional, nombra al manual de convivencia como parte del mismo y en su artículo 17 es más específico mencionando que debe contener el manual de Convivencia.

También este decreto menciona lo referente al gobierno escolar (artículo 19) y de otras instancias que hacen parte de la institución educativa y que garanticen los procesos democráticos y la presencia de los estamentos y representantes de la Comunidad Educativa. Este decreto designa las competencias legales al consejo directivo, rector, docentes los cuales deben tenerse en cuenta para respetar las competencias designadas por ley.

LEY 1098 DE 2006: El Código de infancia y adolescencia resulta un cuerpo legal que nombra diferentes aspectos que se deben tener en cuenta en capítulo segundo de título primero se menciona los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes en los cuales para el tema que se está tratando destaca el artículo 28 “derecho a la educación”.

Este Código en el título segundo capítulo primero llamado “obligaciones de la familia, sociedad y estado” desarrolla la responsabilidad de esto con los niños, niñas y adolescentes los cuales deben tenerse en cuenta cuando se nombra las obligaciones de la familia artículo 39.

En este capítulo también son relevantes los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas.

El artículo 45 que nombra el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.

LEY 599 DE 2000: Es el código penal, es importante debido a las situaciones tipo tres a que se refiere el sistema de convivencia, para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el colegio.

Otros fundamentos jurisprudenciales orientadores tales como: sentencia 002 de 1982, sentencia T-524 de 1992, sentencia T-092 de 1994, sentencia T-386 de 1994, sentencia T-015 de 1994, sentencia 569 y T-386 de 1994, sentencia 037 de 1995, sentencia T-376 de 1997, sentencia T-1233 de 2003, las sentencias relacionadas con la promoción y el derecho a la educación: sentencia T 002.de 1994, sentencia T 969 de 1994, sentencia T. 316 de 1994, sentencia t. 439 de 1994 y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres de familia, los estímulos, sanciones y actividades.



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

LEY 804 DE 1995: En su artículo 18 dice “la organización y funcionamiento del gobierno escolar y en la definición del manual de convivencia en los establecimientos educativos para los grupos étnicos, se deberán tener en cuenta sus creencias, tradiciones, usos y costumbres.” Esto debe ser tomado en cuenta en el trabajo con comunidades y grupos étnicos.

DECRETO 1290 DE 2009: Los artículos del 12 al 15 que son los mínimos deberes y derechos de los estudiantes y padres de familia.

DECRETO 1965 DE 2013: Este es el decreto que reglamenta la ley 1620 de 2013, y referente a manuales su artículo 28 y 29 ordena que deben ser actualizados con los siguiente:

ORDENANZAS Y ACUERDOS.

Es importante Saber que por medio de estos dos los departamentos, distritos o municipios pueden adicionar elementos a sus manuales como un comité o algo que este dentro de sus competencias. Acuerdo en el cual se crean comités de convivencia para resolución de conflictos anteriores al sistema nacional de convivencia.

“**Artículo 16:** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”

“**Artículo 19:** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

“**Artículo 67:** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)”

La educación es un derecho que debe estar garantizado y más en niños, niñas y adolescentes ningún manual de convivencia debe restringirlo o violentarlo..

“**Artículo 365** los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...)”, El estado debe garantizar el derecho por dicho motivo el sector educativo tiene como finalidad primaria dar los elementos para el goce de este, por dicho los manuales deben estar orientados a lo mismo.



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL.

Es fundamental para el desarrollo jurídico de Colombia las sentencias de la Corte Constitucional debido a que adecúan y dimensionan los postulados constitucionales, lo que genera que los derechos tengan desarrollo en casos concretos; anexaremos el considerando de la Corte Constitucional que se encuentra en firme:

Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES) “No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”

Sentencia SU -648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”

Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”

La Sentencia T-364 de 2018, “sólo estudió un caso particular de desconocimiento al debido proceso en sanción disciplinaria adelantada a dos jóvenes estudiantes de un colegio”. Para el tribunal, “el colegio no aplicó debidamente los criterios que había establecido en su propio manual de convivencia para imponer una sanción ante una falta gravísima”.

Observar, previamente, todas las garantías posibles para salvaguardar la reserva de la identidad de los afectados, con el fin de proteger su derecho a la intimidad; (ii) disponer del acompañamiento de personal profesional en psicología, acompañamiento psicosocial y/o trabajo social, para valorar la infracción cometida, la eventual sanción de la misma, y velar por la adopción de las mejores medidas que se correspondan con el proceso educativo del que hacen parte los estudiantes; y (iii) observar, en lo sucesivo, el respeto del principio de proporcionalidad en todas las actuaciones disciplinarias que desarrolle en este caso y en todos los que conozca en adelante.

Con la sentencia T-240/18, el máximo tribunal creó un marco jurídico que dice que no se viola el derecho a la educación cuando un colegio expulsa a un estudiante por la utilización indebida de las redes sociales. En este caso concreto, por agredir, violentar o vulnerar a otros estudiantes.

1. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DERECHOS Y DEBERES.

Los principios y valores son la base pedagógica que guían su enfoque educativo, sus misiones pueden reflejarse en valores fundamentales, creencias, metas educativas de la institución.

Los principales son:





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

- **RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA:** El acto educativo se fundamenta en el reconocimiento y aceptación de las diferencias individuales de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, encontrando en cada uno de ellos la presencia viva de Dios.
- **PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:** Busca construir ambientes que favorezcan la convivencia armónica y el crecimiento integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad con el fin de incentivar en ellos un compromiso personal, serio y responsable.
- **EQUIDAD:** Se manifiesta en cada persona del Colegio, como una actitud explícita en el convivir, que permite dar a cada uno lo que le corresponde y lo que necesita para desarrollarse plenamente y vivir con dignidad.
- **LIBERTAD:** El Centro Educativo Filo Real, favorece el desarrollo de la libertad de cada persona, de conformidad con el papel que en ésta desempeña. Cada individuo se encuentra en esta Institución por su propia voluntad y optar por aquello que desea, asume las consecuencias de sus decisiones.

Derechos y deberes

Artículo 17. Derechos son derechos de los estudiantes

La concepción del Derecho Deber, consagrada en la Ley y explicitada en el presente Manual de Convivencia Social, es definitiva en el momento de abordar cualquier situación de reclamo sobre violación o trasgresión a los derechos fundamentales de la persona, pues es evidente que todo derecho exige el cumplimiento de un deber. En consecuencia, cuando exijo "mis derechos" tengo que verificar cómo fue mi proceder en cuanto al cumplimiento de los deberes. (Art. 95 C.P.C... Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios)

Además de los derechos fundamentales que se establecen en: Los Derechos Humanos, Los Derechos del Niño, la Constitución Política de Colombia, la Legislación educativa nacional, la ley 136-03 "ley del niño, de la niña y Adolescente" los estudiantes gozan de los siguientes derechos:

1. Recibir una educación integral
2. A ser protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que ponga en peligro su salud o su desarrollo.
3. Ser valorado y respetado como persona por los compañeros, docentes y comunidad en general.
4. Gozar de aprecio y afecto por parte de toda la comunidad educativa.
5. Expresar libremente sus inquietudes y ser escuchado.
6. Opinar y solicitar respetuosamente las explicaciones necesarias.



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

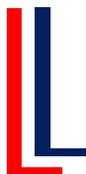
Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



7. Recibir información adecuada y oportuna.
8. Recibir orientación por parte de los docentes en todo el proceso de formación integral.
9. Participar activamente en todos los eventos programados.
10. Conocer el plan de estudios, logros y demás actividades que se desarrollarán durante el año lectivo.
11. Elegir y ser elegido para cargos del gobierno estudiantil, de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia.
12. Recibir ayuda psicológica y académica cuando lo necesite.
13. Exigir respetuosamente puntualidad y eficiencia a los docentes cuando se afecte la calidad de educación.
14. Recibir una formación espiritual, ética acorde a sus creencias religiosas.
15. Ser tratado sin ningún tipo de discriminación por razón de raza, credo, orientación sexual o distinción de género y discriminación social.
16. Recibir orientación sexual que garantice el desarrollo de una sexualidad responsable.
17. A utilizar los bienes y servicios que ofrece la institución de manera adecuada y responsable.
18. A espacios de recreación y disfrute del ocio o tiempo libre.
19. En caso de incurrir en una falta, tiene derecho a exigir que se aplique el protocolo correspondiente dependiendo de la situación ya sea tipo I, tipo II y tipo III.
20. A conocer explícitamente el manual de convivencia.

Según la Ley 1098 de 2006:

1. Al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, y las normas de la institución.(Art 37).
2. Ser tratado por todos los miembros de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminaciones de ninguna índole. (Art 18)
3. Ser representado por sus padres o acudientes, cuando se le esté llevando un seguimiento disciplinario y académico en la institución. (Art 23)





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

4. A ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica, a trabajos riesgosos y a adicciones. (Art 20).
5. Los estudiantes con necesidades educativas especiales tendrán derecho a recibir apoyo y acompañamiento cuando sea necesario, con la colaboración del padre de familia o acudiente.

Artículo 18 Deberes

Los deberes son los comportamientos exigidos por la sociedad en su conjunto, a los individuos para posibilitar el desarrollo de la libertad y la vida integral

1. Sentirse el primer responsable de su proceso de formación.
2. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia.
3. Descubrir y cultivar sus aptitudes y habilidades participando en competencias artísticas, deportivas culturales y religiosas.
4. Llevar a clase materiales y elementos indispensables para la realización del trabajo escolar.
5. Fortalecer la vida de fe, respetando las creencias religiosas y diferentes ideologías de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
6. Valorar y respetar a los miembros de la comunidad educativa, haciendo uso de un buen vocabulario y llamando a cada persona con su nombre dentro y fuera de la institución.
7. Utilizar y cuidar cada uno de los enseres que se les han suministrado respondiendo por sus daños.
8. Entregar o transmitir oportunamente al padre de familia o acudientes las comunicaciones que envía la institución.
9. No consumir bebidas alcohólicas, cigarrillo, portar armas, y revistas pornográfica dentro y fuera de la institución.
10. Hacer un uso adecuado de los aparatos tecnológicos dentro y fuera de la institución.
11. Asistir a la institución, aseado y con una excelente presentación personal portando dignamente el uniforme en el horario establecido por la institución.
12. Cumplir con los turnos de aseo en el aula y los sectores asignados.
13. Participar activamente como miembro del comité al que pertenece.
14. Utilizar con responsabilidad las unidades sanitarias asignadas.
15. Contribuir al desarrollo de la paz y la convivencia social manteniendo una actitud positiva de escucha y respeto por los símbolos patrios.
16. Participar como ciudadano responsable y culto en los actos democráticos, cívicos, deportivos, culturales y religiosos dentro y fuera de la institución.
17. Reconocer y respetar los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
18. Cumplir con sus responsabilidades como estudiante.



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



19. Complementar los conocimientos fuera del aula de clase con el objeto de reforzar los saberes adquiridos en cada una de las áreas de formación.
20. Portar permanente el carnet estudiantil
21. En caso de insuficiencias de logros, cumplir oportunamente con las actividades complementarias o de mejoramiento.
22. Entregar los objetos extraviados que no le corresponden.
23. Mantener una conducta responsable dentro del transporte escolar.

PARÁGRAFO 1: El Centro Educativo Rural Filo real establece los lineamientos para el uso adecuado del uniforme:

Uniformes de los estudiantes

1. UNIFORME DE DIARIO

- Camibuso azul
- Pantalón azul oscuro de bota recta para los niños y falda azul oscura para las niñas sobre la rodilla.
- Cinturón negro sin hebillas grandes ni de motivos.
- Zapatos negros de material
- Medias azul oscuro.

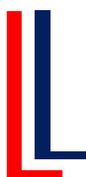
2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

- Sudadera negra con bota recta.
- Camibuso rojo.
- Camiseta blanca.
- Zapatos tenis negros.
- Medias blancas largas.
- Pantalóneta negra.

3. UNIFORME DE GALA

- Camisa azul celeste manga larga.
- Corbata azul oscura.
- Pantalón de diario
- Zapatos negros de material.

Nota: El uniforme debe portarse en buen estado, los días que le corresponda según el horario de clases o cuando se programe una actividad que lo amerite. Todos los estudiantes deben y a portar los uniformes completos.





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



2. LAS SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

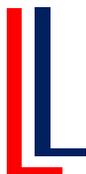
b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

3. PACTOS DE CONVIVENCIA

Es un conjunto de acuerdos establecidos por la comunidad educativa para promover la sana convivencia, resolviendo en forma asertiva los conflictos.

Los pactos de convivencia tienen como fundamento normativo, la Constitución Política de Colombia.

Incluye además los postulados de la propuesta pedagógica dialogante que tiene como presupuesto poner en marcha una inducción, una conducción que proyecta condiciones de orientación en un hacer que tiene significado y sentido en la formación y la educación del ser humano por lo que se asume como un espacio de reflexión, acción y construcción de sentido del conocimiento a través de la interrelación y correlación manifiesta en el lenguaje y la comunicación de



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



Según la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia)

Para el Fortaleciendo la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

Se consideran acciones que dan origen a correctivos todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el cabal logro de los fines educativos, que lesionan de alguna forma a las personas o a la Institución y que contradicen las actitudes formativas consignadas en el Pacto de convivencia. También el incumplimiento de cualquiera de los deberes constituye una acción inadecuada.

OBJETIVO: Establecer acuerdos y normas claras para garantizar la convivencia armónica, respetuosa y segura en la escuela rural.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

1. Respeto a los derechos humanos y los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Protección integral y prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Participación activa y democrática de la comunidad educativa.

CONTENIDO DEL PACTO:

1. Derechos y responsabilidades de los estudiantes.
2. Derechos y responsabilidades de los docentes y personal administrativo.
3. Normas de convivencia y resolución de conflictos.
4. Mecanismos de participación y comunicación.
5. Procedimientos para la atención de situaciones de violencia o vulneración de derechos.

COMPROMISOS:

1. Compromiso de los estudiantes para respetar y cumplir con el pacto.
2. Compromiso de los docentes y personal administrativo para garantizar la protección integral.
3. Compromiso de los padres/madres de familia para apoyar y colaborar.

MONITOREO Y EVALUACIÓN:

1. Comité de convivencia escolar.
2. Reuniones periódicas con la comunidad educativa.
3. Evaluación y ajuste del pacto.





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



Procesos de seguimiento convivencial

El comportamiento de la comunidad educativa será evaluado en todo momento y en todo espacio de la institución educativa.

La institución considera como comportamientos inadecuados (valorados como desempeño bajo) todos aquellos que atenten contra la dignidad del ser humano, que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas o que se constituyan en incumplimiento a las obligaciones que el estudiante tiene de acuerdo con el perfil del estudiante, el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el compromiso que el estudiante firma en el momento de su matrícula. La Institución considera que estos deben tratarse aplicando las medidas necesarias según la clase de falta siguiendo un proceso de análisis y diálogo con el o la afectada o afectados en miras de buscar una solución favorable para las partes involucradas en acatamiento al debido proceso.

Cap 1. RESPONSABILIDADES

Art. 56. Responsabilidades del Establecimiento Educativo

1. Garantizar para toda la comunidad educativa una escuela segura, donde se respeta la dignidad y los derechos humanos.
2. Implementar acciones de prevención, promoción, protección y seguimiento a través del Manual de Convivencia.
3. Implementar el Comité de Convivencia Escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde a lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620. Art. 57.

Responsabilidades de la Rectoría Art. 18 Ley 1620

1. Liderar el Comité de Convivencia Escolar.
2. Incluir en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos. Art. 58.

Responsabilidades de la Orientación Escolar Art. 18 Ley 1620

1. Contribuir con la dirección para identificar los factores de riesgo que influyen en la vida de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el sistema de información los casos institucionales.





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

3. Actuar como enlace y apoyo en la remisión de los casos.
4. Formular planes individuales y grupales de intervención y seguir protocolos.
5. Involucrar a las familias en la ruta de atención integral para los casos de violencia escolar y vulneración de derechos.

Art. 59. Responsabilidades del Equipo Docente Art. 19 Ley 1620 1

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Ser ejemplo de vida para los estudiantes.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia, SIE y PEI. Art. 60.

Responsabilidades del Representante legal

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del sistema Nacional de convivencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución política, la ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006, Ley 1453 de 2001 y demás normas vigentes, debe ser consciente que debe tener responsabilidades directas frente a la educación de su hijos o acudidos y que no son transferibles a otros entes, pues de su gestión y actuar está el guiar y orientar el camino del éxito a su hijo, como persona independiente. Entre éstas responsabilidades están:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

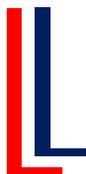


5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Cap.2 DEFINICIÓN DE TERMINOS CONVIVENCIALES

Se entiende por

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos.





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



4. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (TIPO I, TIPO II, TIPO III).

La Ley 1620 de 2013 implementó un cambio esencial en el lenguaje respecto al concepto de falta, con significativas consecuencias prácticas. En el pasado, se utilizaba el término "falta" en los Manuales de Convivencia para señalar las transgresiones que los alumnos realizaban al código de comportamiento fijado por la institución educativa. Este término implicaba la noción de castigo o penalización como resultado de la infracción, en un proceso de homologación realizado por la norma y conforme al antiguo Código Único Disciplinario (ley 734 de 2002), con el objetivo de clasificar como "falta leve, grave o gravísima" cualquier conducta del alumno, regla únicamente aplicable al funcionario público.

La ley indica cambiar la palabra "falta" por "situación" que se refiere al "acto de situarse" (RAE, 2022). Esto implica que lo que afecta la convivencia se considera una situación que debemos abordar desde una perspectiva restaurativa, sin prejuicios ni juicios de insuficiencia hacia la persona y lo ocurrido.

Diferencia entre los términos: falta y situación de convivencia

Falta	Situación
Énfasis en el agresor.	Énfasis colectivo (afectado/a, agresor/a, involucrados, comunidad educativa) y los acuerdos.
Es una actuación contra el reglamento escolar.	Es una afectación a una persona o grupo.
Se prioriza la sanción.	Se prioriza la reparación y responsabilización.
Perspectiva punitiva.	Perspectiva Restaurativa y de Derechos.
Es acumulable.	No es acumulable.
Puede generar estigma y desescolarización.	Busca la permanencia educativa y la integración del tejido social.

Fuente: Cadavid, María. (2023). Justa-mente. Aprendiendo sobre justicia y reparación. Guía para la atención de situaciones de convivencia escolar desde la justicia restaurativa. Educa paz, p.7.

En el artículo 40 del decreto 1965, menciona las situaciones que influyen en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se tiene en cuenta tres tipos:

Situación tipo I.

Son los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño al cuerpo o la salud.





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



Comportamientos o acciones que conllevan a situaciones tipo I:

- Impuntualidad en las clases y demás actos realizados en la institución, al igual que los retardos e inasistencia casual a clases sin justa causa.
- Uso inadecuado del uniforme (porte de prendas que no correspondan con el uniforme) dentro y fuera de la institución.
- Ausentarse del aula de clase sin previa autorización.
- Comportamientos que interrumpen las clases y/o actos programados por la comunidad educativa (gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el salón de clase en momentos inadecuados, la perturbación de clase con dichos o hechos inoportunos, el desorden en filas, entre otros).
- Realizar durante las clases actividades diferentes a lo tratado durante las mismas.
- Vocabulario soez, descortés, ofensivo (utilizar de forma verbal o escrita palabras y/o apodos que lesionen el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa).
- Participar en el deterioro del medio ambiente y la planta física, rayando y/o dañando paredes, carteleras, pupitres, baños o puertas del plantel educativo y material educativo.
- Cualquier daño intencional a los materiales didácticos del colegio.
- Incumplimiento de los deberes de los estudiantes, estipulados en el reglamento o manual de convivencia.
- Solicitar permiso para salir de clase o del salón sin causa justa.
- Hacer bromas pesadas a sus compañeros o profesores.
- Llegar tarde a los actos programados por el establecimiento educativo.
- Ser irresponsables en las actividades escolares.
- Portar el uniforme en forma inadecuada.
- Ser desordenados con útiles, enseres y jugar con útiles y objetos personales de los compañeros.
- No informar a sus padres, acudientes, sobre las citaciones, llamados y situaciones hechas por la Institución.
- Realizar ventas de cualquier producto, rifas dentro de la institución, sin autorización expresa y para beneficio personal.
- Escribir sobre el pupitre, paredes, muros, baños, puertas y demás sitios de la institución (cualquier tipo de palabra o frase).
- Llevar información falsa a docentes, administrativos, padres de familia o acudientes sobre situaciones o llamados de atención en la institución.
- La falta de buenas costumbres (bostezos, eructos provocados de forma exagerada).
- Dormir dentro del aula.
- Todo acto inmoral u obsceno dentro de cualquier espacio del establecimiento educativo y transporte escolar.
- Ver videos y escuchar música durante las clases o actos culturales.





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



- La falta de buenas costumbres (bostezos, eructos provocados de forma exagerada).
- Dormir dentro del aula.
- Todo acto inmoral u obsceno dentro de cualquier espacio del establecimiento educativo y transporte escolar.
- Ver videos y escuchar música durante las clases o actos culturales
- El uso de celulares y tabletas en clase o actos programados, sin el previo consentimiento del docente o docentes.
- El mal comportamiento durante la permanencia en el restaurante escolar.

Situación tipo II.

Agresión o acoso escolares (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características.

- ✓ Que se presente de manera repetida o sistemática.
- ✓ Que cause daños al cuerpo o la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Comportamientos o acciones que conllevan a situaciones tipo II

- Ocasionar daños voluntarios e irreversibles a los bienes y enseres de la institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad.
- Fraude de evaluaciones, tareas, trabajos.
- Portar revistas o material pornográfico.
- Inasistencias reiteradas a los actos de carácter obligatorio sin causa justificada
- Manifestaciones inmorales y obscenas dentro del aula y en forma repetitiva, sin atender a los llamados verbales.
- No guardar el debido respeto en los actos cívicos, culturales, deportivos y religiosos en los que intervenga la institución.
- Sobornar por sí o por interpuestas personas a docentes, directivos, empleados, administrativos o de servicios generales, para conseguir evaluaciones o documentos, que competen a los directivos y profesores.
- Asociarse en pandillas o grupos de presión, afectando a cualquier persona perteneciente a la comunidad educativa.
- El deficiente rendimiento del estudiante en sus estudios.
- El uso indebido de aparatos tecnológicos dentro del establecimiento educativo.





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



- Promover o participar en juegos de azar o en apuestas dentro del plantel.
- Fumar dentro y/o fuera del plantel.
- Salir de la institución durante la jornada, sin autorización del docente encargado de la disciplina, titular de grupo o director.
- Escribir o dibujar cualquier tipo de mensaje en las paredes, baños, carteleras o pupitres que deterioren la presentación de la planta física.
- Incumplir los compromisos adquiridos con docentes o con el titular de grupo o director.
- No asistir a las actividades extra escolares programadas por el colegio, como convivencia o salidas pedagógicas sin una excusa suficientemente válida.
- Comportamiento inadecuado en actividades escolares, fuera de las instalaciones de la institución y en rutas escolares.
- Uso de vocabulario y comportamientos que maltraten y deterioren la dignidad del otro.
- La indolencia frente a la calamidad de otro.
- El hurto o robo de todo tipo de material en la institución educativa

Situación tipo III.

Este tipo de situación de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (MEN, 2013, p16).

Comportamientos o acciones que conllevan a situaciones tipo III

- Participar o crear situaciones que atenten contra la integridad física y/ o moral de cualquier persona que se encuentre dentro del plantel o fuera de él.
- Apropiarse de dinero, prendas, objetos u otros materiales ajenos, de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.
- Portar, exhibir o guardar armas de fuego, blancas o corto punzantes que atenten hacia el bienestar de los demás y de él mismo.
- Inducir, manipular, amenazar u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o disciplinaria, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, y las buenas costumbres que exige la institución.
- Distribuir, vender y/o consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas dentro de la institución o fuera de la misma (Decreto 1108 del 31 mayo/94)





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

- Planear apoyar, estimular o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución.
- Falsificar firmas, alterar registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo, apoderarse, desaparecer, adulterar sellos y papelería del colegio.
- Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico
- Ser coautor o participar en la complicidad o encubridor de faltas cometidas y de hechos considerados como de especial gravedad.
- Comportamiento inadecuado que afecte el buen nombre de la institución
- Utilizar sin autorización del Consejo Directivo, el nombre de la institución para cualquier tipo de actividad dentro y fuera de la institución
- Acceder por la fuerza a cualquiera de las dependencias de la institución
- de los protocolos de seguridad de la red informática de la institución con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, alterar y obtener información confidencial de la institución, difundir o escribir panfletos difamatorios contra miembros de la institución.
- Cualquier conducta tipificada y/o de comunicación para difamar y/o agredir cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Otras que por su gravedad afecten la cultura institucional.
- Usar información de propiedad ajena, incurriendo en el plagio o derechos de autor.
- Usar el uniforme para actos o actividades que no pertenezcan a la institución y encontrarse con este en estado de embriaguez y bajo efectos de drogas alucinógenas
- Todo acto de violencia grave física o psicológica tendiente a dañar a un compañero, docente o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Portar el uniforme en sitios no apropiados para un estudiante.
- Realizar y participar en juegos de azar donde medien apuestas en dinero.
- Protagonizar escándalos públicos portando el uniforme.
- Protagonizar espectáculos públicos que atenten contra la moral y las sanas costumbres.
- Todo acto que atente contra la práctica de los valores institucionales.
- Traer a la institución material impreso u objetos obscenos que atenten contra la dignidad humana y contravengan la moral pública y las buenas costumbres.
- Difamar, injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Cometer faltas contra la intimidad y el pudor sexual, como:

a) Los actos sexuales abusivos que atenten contra la integridad y la intimidad de los niños, niñas y jóvenes.

b) El acceso sexual violento o abusivo que se presente entre los niños y jóvenes.

c) El ejercicio de la prostitución.



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



- d) El inducir, facilitar u obligar a otro estudiante de la institución al ejercicio de la prostitución.
- e) La participación en organizaciones de trata de personas.
- f) El incurrir en acoso sexual a niños, niñas y jóvenes

Acuerdos

Una vez reconocidas las circunstancias específicas de convivencia que más impactan a la comunidad educativa, es necesario determinar de forma conjunta cuáles situaciones podrían ser acordadas y cuáles no.

La Comunidad educativa debe ser participe de estos acuerdos /pactos y deben estar firmados y ser parte documental del comité de convivencia.

Categorías relacionadas con los derechos y deberes	Acuerdos desde prácticas restaurativas
Higiene Personal y Salud Pública	Nos comprometemos a mantener una buena higiene personal para preservar el bienestar de toda la comunidad educativa. Esto incluye lavarnos las manos regularmente, cubrirnos la boca y la nariz al toser o estornudar.
Conservación de Bienes Personales y de Uso Colectivo	Asumimos el compromiso de cuidar los bienes personales y de uso colectivo en la escuela. Esto significa tratar los equipos, instalaciones e implementos con respeto y responsabilidad. En caso de daños, nos comprometemos a informar de inmediato.
Cuidado del Medio Ambiente Escolar	Prometemos mantener un ambiente escolar limpio y sostenible. Esto implica no arrojar basura en lugares no autorizados, reciclar cuando sea posible y conservar la naturaleza que rodea nuestro establecimiento.
Normas de Conducta y Resolución de Conflictos	Todos los estudiantes y profesores nos comprometemos a mantener un ambiente de respeto mutuo en la escuela. Esto significa tratar a los demás con cortesía y consideración.





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



Pautas de Presentación Personal	Promovemos un ambiente inclusivo donde cada individuo se sienta valorado independientemente de su apariencia o su identidad sexual.
Elección de Representantes	Establecemos un proceso democrático y transparente para la elección de nuestros representantes en los consejos escolares.
Medios de Comunicación Interna	Aseguramos que los medios de comunicación interna, como periódicos y revistas escolares, fomenten el libre pensamiento y la libre expresión. Prometemos respetar la diversidad de opiniones y garantizar que estos medios sean inclusivos.
Uso de la Biblioteca Escolar	Nos comprometemos a utilizar la biblioteca escolar de manera responsable y respetuosa. Mantendremos el silencio adecuado y cuidaremos los libros y materiales para que estén disponibles para todos.

5. MEDIDAS PEDAGÓGICAS DESDE LAS PRACTICAS RESTAURATIVAS

Es relevante que este incluido en el manual de convivencia del Centro Educativo medidas que fomenten la sana convivencia, prevención de conflictos, promoviendo la reconciliación la reparación y generando relaciones constructivas.

Las practicas restaurativas ayudan a tener una buena convivencia escolar generando relaciones positivas entre los miembros de la comunidad educativa, teniendo el dialogo como esencial en la resolución de conflictos.

A continuación, se presentan algunas medidas de prácticas restaurativas, como medidas pedagógicas.

Practicas restaurativas informales

La escucha activa y empática	La habilidad de comunicarse efectivamente con los demás.
Las declaraciones afectivas	Diálogos positivos, enfatiza en la acción, no en la persona





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



Preguntas restaurativas	Se dirigen a la persona que causó daño, ya sea intencional o no, y las que se plantean a la persona afectada por dicho comportamiento. (Cuestionar de forma discreta el comportamiento inapropiado)
--------------------------------	---

Prácticas restaurativas formales

Las prácticas formales implican la participación de un mayor número de personas, exigen una planificación más extensa y tiempo, y se caracterizan por ser más estructuradas y exhaustivas. Empleamos prácticas restaurativas formales cuando el conflicto está latente pero reprimido, permitiendo que emerja y se enfoque proactivamente, cuando el conflicto ha surgido, pero no ha sido tratado, y, cuando el conflicto se ha manifestado y ha sido abordado de manera violenta o agresiva.

Reuniones restaurativas	Esta práctica formal requiere que la persona ofensora reconozca cierto nivel de responsabilidad en la situación.
Círculos restaurativos	Espacio seguro para el diálogo, la interacción social y la resolución de conflictos, basándose en principios y valores compartidos.

6. LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (SEGÚN LOS TIPOS DE SITUACIONES)

Los protocolos se deben diseñar en el marco de La Ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario invitan a la creación e implementación de protocolos diferenciados de atención para cada una de las situaciones clasificadas anteriormente. El EE, a partir de la actualización del manual de convivencia y la indagación de los factores que inciden en el ambiente escolar, debe organizar los protocolos y procedimientos para garantizar la atención en cada una de las situaciones. Una atención pedagógica genuina reconoce el valor de la actuación de todas las personas, identifica plenamente las características de las situaciones que afectan la convivencia, propone escenarios de diálogo, mediación y genera acciones que permitan a las





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



personas afectadas informar y denunciar; protegiendo su integridad y confidencialidad. Teniendo en cuenta lo anterior, en el artículo 41 del Decreto 1965 de 2013 se define un protocolo como un plan escrito y detallado de las actuaciones que el EE define que va a desarrollar cuando se presenten cada uno de los tres tipos de situaciones

Las acciones consignadas en los protocolos tienen dos niveles: a) Inmediato, ante una situación que deba resolverse en el instante, por esto la importancia de construir e incluir estos planes en el proceso de actualización del manual de convivencia; b) Mediato, la intención pedagógica que fortalezca los componentes de promoción y prevención de la convivencia en el EE y que logra mitigar situaciones recurrentes. Contando con estos dos niveles, se definen los protocolos diferenciados de atención para cada una de las situaciones tipo I, II, y III.

Sanciones a tomar para situaciones tipo I.

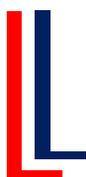
Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
- Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
- Establecer compromisos y hacer seguimiento.
- Llamado de atención Verbal (hasta tres llamados verbales) acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
- Llamado de atención Escrito del cual se dejará constancia en el respectivo comparendo y observador del estudiante, si así lo amerita. Realizar actividades de reflexión. - Realizar carteleras y/o charlas de reflexión.

Sanciones a tomar para situaciones tipo II.

De acuerdo con la ley: Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un ambiente escolar de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación pacífica en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. 3. Realizar seguimiento del caso y de los





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

- Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas.
- Diálogo con el educador, director de grupo o jefe inmediatamente superior que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el conflicto.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.
- Informar de manera inmediata a las familias de las y los estudiantes involucrados.
- Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad.
- Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento del caso
- Anotación en el Observador por parte del docente o jefe inmediatamente superior que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante.
- En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que el compromiso realizado entre las partes no se cumpla, se realizará un informe al director (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente al Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo III

PARÁGRAFO: El padre de familia será a conocer la situación a través de una notificación escrita, la cual el estudiante deberá traer firmada.

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

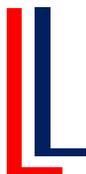


- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar **Protocolo a seguir por parte de la Institución:**

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

- Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en los respectivos artículos del presente Decreto.
- Anotación inmediata en el respectivo comparendo y en el observador por parte del docente o jefe inmediatamente superior, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante.
- El padre deberá ser enterado de la situación.
- La Directora y comité de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
- El comité de convivencia rinde informe sobre la situación al director para tomar las decisiones respectivas.
- Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.
- El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

Sanciones a tomar para situaciones tipo II.

- Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de las autoridades administrativas competentes.
- Retiro temporal del establecimiento hasta por tres días.
- Desescolarización o suspensión de clases por término mayor a tres días. - No asistencia a los actos cívicos y culturales. - Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula. - Cancelación de la matrícula.

Las situaciones TIPO III conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

El protocolo para el manejo de situaciones tipo III exige la aplicación de varios procedimientos, siendo el primero de ellos la garantía de atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano. La particularidad de este protocolo consiste en que, por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el rector o rectora del EE, las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Policía Nacional según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 44 y en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Las situaciones tipo III conllevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la Institución:

- Anotación inmediata en el comparendo y Observador por parte del docente o jefe inmediatamente superior que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante. El estudiante deberá entregar la notificación o escrito con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
- Se remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
- Se rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
- El Rector pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional o autoridad competente.
- El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

De acuerdo con la ley:



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

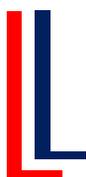


Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o autoridad competente, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Sanciones a tomar para situaciones tipo III.

- Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- No asistencia a los actos cívicos y culturales.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula. - Cancelación de la matrícula.





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



¿Qué se necesita para realizar la activación de los protocolos?

- Contar con un manual de convivencia actualizado y protocolos de atención claros, que contemplen los procedimientos que se deben llevar a cabo en cada uno de los tres tipos de situación establecidos. Estas acciones son definidas en el componente de prevención.
- Conocimiento por parte de la comunidad educativa de las formas de iniciación, recepción y radicación de la información sobre las situaciones que afecta la convivencia escolar.
- Poner la situación en conocimiento de las personas de la comunidad que deben saber y conocer el hecho.
- Construcción de metodologías pedagógicas para la implementación de los protocolos de atención según la situación.
- Para las personas involucradas, tener conciencia del rol que se puede o se debe asumir en la activación del protocolo determinado.
- Contemplar en los protocolos mecanismos para garantizar el debido proceso, la intimidad, la integridad (física, moral, psicológica) y la confidencialidad de la información que se maneje durante la atención.
- Prever en los protocolos de atención la proporcionalidad entre la falta, la sanción aplicada y la acción reparadora.

¿Cómo activar los protocolos?

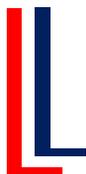
- partir de la identificación del tipo de situación se recurre al protocolo diseñado, según las características del caso.
- Realizar las acciones estipuladas en el protocolo, según el tipo de situación identificada. Seguir el procedimiento y respetar el debido proceso.
- Identificar, además de las personas involucradas, personas externas que pueden ser afectadas por las situaciones.
- Aplicar estrategias pedagógicas y didácticas que complementen y potencialicen las acciones ejercidas según lo estipulado en los protocolos.
- Realizar seguimiento a las acciones implementadas en la atención, para identificar cómo se pueden evitar nuevas situaciones.

¿Qué se necesita para realizar el reconocimiento?

Reconocimiento.

El reconocimiento es el primer paso para una atención pertinente, ya que se centra en conocer lo que pasó y lo que origina las molestias o inconvenientes, por medio de las voces de las personas involucradas.

El reconocimiento permite que las personas involucradas y aquellas encargadas de la atención, conozcan la situación. En cualquier hecho o acontecimiento se recomienda, para





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

asumir su atención, reconocer si dicha situación es un conflicto que está afectando la tranquilidad, las relaciones entre las personas o propiciando prácticas de violencia.

Para ello es necesario que toda la comunidad educativa, liderada por el Comité Escolar de Convivencia, tenga el interés por fortalecer el clima escolar, conozca y esté alerta para reconocer las situaciones que pueden afectar el ambiente de la escuela.

¿Cómo realizar el reconocimiento?

Este proceso de reconocimiento muchas veces se realiza de manera inmediata al presenciarse de manera directa o tener conocimiento de una situación específica.

Sin embargo, es importante tener en cuenta los siguientes elementos para llevar a cabo el reconocimiento:

- Hacer una reconstrucción del acontecimiento con los detalles necesarios. Determinar qué fue lo que pasó.
- Identificación del ambiente o entorno en el que sucedieron los hechos y su posible influencia en los mismos.
- Reconstrucción de la situación, hecha a partir de las diferentes voces que están involucradas. Recoger testimonios, conversar con aquellos que estuvieron presentes. Estas acciones solo aplican para situaciones tipo I y II. Para las situaciones tipo III el EE no debe indagar sobre la situación.

Establecer los roles que asumen cada una de las personas del EE en una situación que afecte la convivencia.

7. LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y A LA RECONCILIACIÓN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

1. Establecer un ambiente de respeto mutuo entre los estudiantes y los profesores.
2. Promover la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje colaborativo.
3. Estimular el diálogo entre toda la comunidad educativa para abordar los problemas de convivencia.
4. Crear un sistema de reglas claras y consistentes para el comportamiento de los adolescentes (decálogo de convivencia).
5. Fomentar la responsabilidad y el compromiso con el aprendizaje.
6. Incentivar la tolerancia y el respeto a la diversidad cultural.



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

7. Idear una cultura de respeto por la propiedad de los demás.
8. Instaurar una cultura de respeto por la integridad física y emocional de los demás.
9. Disponer de un sistema de consecuencias y recompensas para fomentar el comportamiento adecuado.
10. Decretar un sistema de comunicación entre los estudiantes y los maestros para abordar los problemas de convivencia.
11. Fomentar la conciliación entre pares, para disolver cualquier situación que pueda afectar la sana convivencia.
12. Organizar el comité de convivencia para darle participación a la comunidad educativa.
13. Garantizar la participación activa de la comunidad educativa, para coordinar y armonizar las acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de las normas de convivencia.
14. Concientizar a la comunidad educativa, de ser partícipes en la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno ámbito escolar.
15. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
16. Inculcar el respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.
17. Crear principios fundamentales que guíen la convivencia en la comunidad educativa, teniendo en cuenta la reparación, la reconciliación, la corresponsabilidad, la solidaridad, el reconocimiento y la justicia. Estos valores deben ser discutidos y aceptados de manera colectiva, como base para la toma de decisiones y la resolución de conflictos.



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



8. LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

1. Socialización:

- Realizar asamblea general informativa con estudiantes, docentes, padres de familia para presentar el manual de manera clara y concisa.
- Utilizar la página web institucional o redes sociales para dar a conocer el manual.

2. Adopción:

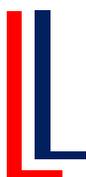
- Integrar los principios y normas del manual en las actividades académicas, extracurriculares y de convivencia diaria.
- Invitar a todos los miembros de la comunidad a participar en la construcción de un ambiente escolar basado en los valores del manual.

3. Divulgación:

- Realizar campañas recurrentes para recordar los principios del manual y promover su cumplimiento.
- Realizar evaluaciones periódicas para identificar fortalezas y debilidades en la implementación del manual y realizar ajustes si es necesario.

¿Además, se evidencia el diseño de estrategias puntuales respecto de la divulgación del manual sin costo alguno en los establecimientos oficiales?

Etapa	Actividad	Responsable	Tiempo
Socialización	Asamblea informativa	Directora y docentes	Al inicio del año escolar
	Publicación manual de convivencia en pagina web o redes sociales	Docente responsable de la página institucional	
Adopción	Talleres de resolución de conflictos estudiantes	Docentes	
	Escuela de padres resolución de conflictos	Docentes	





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



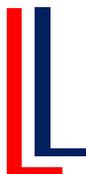
			Un taller semestral
Divulgación	Concurso de carteleras sobre los valores del manual de convivencia	Docentes	Fecha estipulada según proyecto PEESC
	Análisis casos disciplinarios	Directora y docentes	comisiones de evaluación por periodos

9. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD.

Los principios de la convivencia

Según el Artículo 5° del Sistema de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los principios de la convivencia son:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. (Ley 1620, 2013)¹⁴

En este sentido, los principios fundamentales que deben guiar la convivencia en la comunidad educativa, deben destacar la reparación, la reconciliación, la corresponsabilidad, la solidaridad, el reconocimiento y la justicia. Estos valores deben ser discutidos y aceptados de manera colectiva, y deben ser la base para la toma de decisiones y la resolución de conflictos.

Acciones para los estudiantes en la participación de la convivencia escolar

Generar espacios de diálogo:

Más allá de las diversas metodologías para el trabajo colectivo, la clave para promover la participación y construir acciones corresponsables es generar espacios de encuentro con otras personas. El diálogo es una forma de encuentro que tiene la capacidad de generar cambios en la convivencia. Mediante un diálogo bien entendido se ponen en juego la experiencia personal, los argumentos e, incluso, las emociones.

El diálogo funciona siempre y cuando se evite la necesidad de imponer la propia mirada.

El diálogo así entendido permite la construcción de horizontes comunes y la definición de acciones concretas y realizables (Scully, 2011). El diálogo se diferencia de otros tipos de conversaciones, como el debate, la negociación o la discusión, porque su objetivo principal es la transformación de sus participantes mediante el aprendizaje.

- Ser generador de ideas, inventar actividades con tus compañeras y compañeros.
- Superar las actitudes pasivas, cuando existan.
- Avanzar con actitudes y comportamientos propositivos e ideas creativas. Piensa que las demás personas también aprenden de ti.
- Compartir tus conocimientos y aprendizajes con quienes se interesen, incluso con docentes y familiares.
- Expresarte de la manera que tú elijas. Es muy importante conocer cómo te sientes y qué estás pensando.



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

- Participar activamente en procesos formativos que fortalezcan el ejercicio de la ciudadanía, por ejemplo, hacer parte del gobierno escolar, participar en la actualización del manual de convivencia, proponer proyectos, hacer parte de un equipo deportivo, etc.

Si el estudiante quiere asumir un rol activo, para fortalecer los procesos en tu EE, encontrarás a continuación algunas recomendaciones para hacerlo:

- Busca y genera condiciones en el CER Filo Real, en tu casa y en tu grupo de amigas y amigos para reconocerte como una persona activa.
- Reconoce a tus compañeras y compañeros. Organícense en equipos de trabajo para que conversen y construyan propuestas que respondan a lo que ustedes quieren.
- Mantente informado y comparte toda aquella información que interese al grupo de estudiantes.
- Haz parte del Comité Escolar de Convivencia, del grupo de artes, del grupo de educación para la sexualidad, del grupo de deportes, del grupo de debates, del grupo para el cuidado del medio ambiente o de otra actividad o grupo que exista en tu EE.
- Participa en los medios de comunicación escolar y busca información en los medios electrónicos para mantenerte informado.

Acciones en las 4 rutas de integración escolar

En promoción:

- Participar en la construcción colectiva de normas: ¿Cómo crees que deben ser las normas en tu EE? Te invitamos a construir la respuesta a esta pregunta en las jornadas que desarrollará tu EE para actualizar del manual de convivencia.
- Formar parte de proyectos transversales o iniciativas para el desarrollo de competencias ciudadanas: ¿Te interesan temas como los DDHH, la sexualidad, los estilos de vida saludable, el manejo de los conflictos o el cuidado del medio ambiente? Si tu respuesta fue afirmativa, puedes formar parte de los proyectos transversales u otras iniciativas que se desarrollan en tu EE.

En prevención:

- Construye con tus compañeras y compañeros campañas, actividades o expresiones artísticas que promuevan actitudes para fortalecer la convivencia y



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

prevenir que ocurran hechos de violencia, agresión, exclusión, acoso, insultos o apodosos ofensivos.

En atención:

- Apoya al Comité Escolar de Convivencia escolar en la identificación de situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Sé parte de las mediaciones y conciliaciones que se pueden brindar en los conflictos. Puedes
- formarte como mediador o mediadora.

En seguimiento:

- Haz seguimiento con tus compañeras y compañeros de lo que ha pasado. ¿Las estrategias para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar han funcionado? Pregúntale a tus compañeras y compañeros. Haz parte del proceso.

10. PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

La revisión y ajuste del manual de convivencia escolar es un proceso que requiere la participación activa de la comunidad educativa, que engloba a estudiantes, padres de familia, profesores y directivos.

Este proceso está dirigido por el comité escolar de convivencia. A demás el artículo 30 del decreto 1965 del 7 de octubre del 2013 establece la obligación de que todos los establecimientos educativos realicen las adaptaciones necesarias en sus manuales de convivencia en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de su publicación.

Es importante resaltar que el manual de convivencia debe revisarse anualmente en el marco del proceso de mejoramiento continuo de los establecimientos educativos; ya que los temas que se tratan en el manual de convivencia, al referirse a las relaciones entre personas son dinámicas, complejas y cambiantes.

Para realizar el proceso de actualización del manual de convivencia se deben tener en cuenta tres elementos fundamentales.

1. Comité escolar de convivencia
2. Lectura de contexto.
3. Lineamientos generales



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 25466000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

El proceso de actualización del manual de convivencia con padres de familia y estudiantes se realizará en la semana de la convivencia escolar emanada por la Secretaria de Educación Departamental.

11. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

RAI. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

LA LEY 1620 en su artículo 29 define la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en la cual se establecen los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementarios.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, el CER FILO REAL y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como casos de embarazo en adolescentes.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 30 de la Ley 1620)

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento lo cual acoge lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 Ley 1620 de 2013, con los siguientes componentes:

- 1. Promoción.** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Para el logro de esta acción se debe hacer la movilización de personas y formas de pensar, entendiéndose estas como una serie de actividades secuenciales y progresivas para que



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

mediante el diálogo se permitan interactuar y establecer criterios de acercamiento para hacer pactos de convivencia. Estos pactos se establecerán como políticas institucionales, basadas en los derechos y deberes que cada grupo que conforma la comunidad educativa debe respetar y hacen parte del presente manual.

Los pactos serán promocionados en las carteleras informativas de cada una de las sedes y a nivel estudiantil serán inculcados en las clases de Ética y Valores Humanos y en la ejecución de los proyectos transversales. Para establecer los pactos se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- ❖ Revisar anualmente el manual de convivencia para realizar los ajustes necesarios con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ❖ Fortalecer la solución de conflictos de manera amigable.
- ❖ Establecer un programa de atención a riesgo psicosocial, educación sexual y convivencia escolar.
- ❖ Derechos y deberes
- ❖ Resolver necesidades de formación para el ejercicio de la ciudadanía y convivencia para toda la comunidad educativa.
- ❖ Promover el respeto por los DDHH y DHSR.
- ❖ Difundir criterios de convivencia.
- ❖ Fortalecer la puesta en práctica de las competencias ciudadanas.
- ❖ Favorecer la transformación de prácticas educativas hacia otras proclives al reconocimiento de los DDHH, el ejercicio de la ciudadanía y la convivencia.
- ❖ Fortalecer en estudiantes actitudes y competencias para la vivencia de los DDHH y DHSR, el ejercicio de la autonomía y la convivencia.
- ❖ Reconocer y apoyar expresiones organizadas y proactivas de diferentes estamentos de la comunidad educativa como riqueza en el diseño de políticas que potencian fortalezas o que abordan problemas comunes.
- ❖ Visibilizar prácticas educativas que fortalezcan el ejercicio de la ciudadanía y la convivencia escolar.
- ❖ Facilitar el intercambio y aprendizaje entre docentes. Basado en las directrices de la guía 49 del MEN.



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

- 2. Prevención.** Consiste en intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar. Se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo.

Para solucionar un conflicto se establece el siguiente conducto regular:

- ❖ Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.
 - ❖ Diseñar y fortalecer protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.
 - ❖ Dialogar con el profesor y/o personas implicadas
 - ❖ Acudir al director de grupo en caso de no encontrar solución, para describir la situación y llegar a acuerdos; dependiendo de la solución que se dé al caso, exponer la situación con una solicitud escrita al director quien dialoga con el profesor, el estudiante, el presidente del Consejo de Estudiante y en esta forma buscará las salidas o alternativas de solución del caso en referencia.
 - ❖ Acudir al Comité de Convivencia para que, en reunión ordinaria o extraordinaria, según el caso, considere la situación y presente posible soluciones.
 - ❖ Se realizarán charlas de prevención en las jornadas de titulación.
 - ❖ Se realizarán reuniones periódicas con los Padres de familia y/o acudientes (escuelas de padres) de los estudiantes para tratar problemáticas particulares de los diferentes grados que conforman la comunidad educativa.
 - ❖ Se aplicarán estrategias pedagógicas para el mejoramiento en el comportamiento de los estudiantes que presentan problemas de convivencia y serán apoyados con los padres de familia y el servicio de psicología de la Institución.
 - ❖ El comité de convivencia promoverá otras estrategias de acuerdo a las reuniones periódicas y a la problemática estudiada en sus sesiones.
- 3. Atención.** Se entiende como la aplicación de los protocolos de acuerdo a las situaciones presentadas. Consiste en asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007

- ❖ Para el desarrollo de este proceso se tienen en cuenta los protocolos establecidos para las situaciones tipo 1, 2 y 3 del presente manual.
 - ❖ Activar los protocolos de situaciones I, II y III
 - ❖ Establecer un Directorio de Entidades competentes estatales para atender estas situaciones.
- 4. Seguimiento.** Consiste en la evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas en la institución. El seguimiento de los conflictos de convivencia, se realizará a través de:
- ❖ Se implementarán estrategias de seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral.
 - ❖ Se implementará un sistema de registro para el Comité Escolar de Convivencia Escolar con el fin de hacer seguimiento a las situaciones de tipo II y III, garantizando la confidencialidad del caso.
 - ❖ Encuestas periódicas aplicadas a estudiantes y padres de familia para analizar los problemas de convivencia y los resultados de las estrategias aplicadas.
 - ❖ Observador de los estudiantes.
 - ❖ Registro en el seguimiento del director/a.
 - ❖ Actas del Comité de convivencia.

DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Artículo 31 de la Ley 1620).

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, las cuales tendrán que ser remitidas al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar con la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, representantes legales o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:



CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

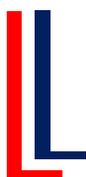
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



- ❖ La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- ❖ El conocimiento de los hechos a los representantes legales o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- ❖ Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- ❖ Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- ❖ Se procede a la Identificación del tipo de situación I, II o III para la implementación del protocolo correspondiente.

NOTA: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del CER Filo Real de los niveles de preescolar, básica y secundaria que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el director/a de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.





CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

DANE No. 254660000200

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de abril de 2005

Licencia de funcionamiento Resolución No. 005551 de noviembre 09 de 2007



NEXO

ACTA DE COMPROMISO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA ENTRE ACUDIENTE Y ESTUDIANTE CON LA INSTITUCION EDUCATIVA

Fecha: _____ Teniendo en cuenta las situaciones de convivencia y disciplinarias y el no cumplimiento de lo acordado en el Pacto de Convivencia, se establece el siguiente compromiso entre estudiante, padres de familia y rector (a).

Nosotros los padres de familia _____ con c.c. No. _____ y _____ con cc. No. _____ y el estudiante _____ con T.I. _____ del grado _____ nos comprometemos con la institución educativa

Como medida complementaria al proceso de formación a:

1. Como estudiante a mantener durante todo el año lectivo 2.0____ un comportamiento disciplinario y adecuada convivencia acorde con el Pacto de Convivencia y a no presentar situaciones que infrinjan el mismo.
2. Como acudiente, aportar todo lo necesario para la formación integral del estudiante y a velar por el cumplimiento del Pacto de Convivencia, así como mantener una constante comunicación sobre los avances o retrocesos disciplinarios del acudido.
3. A cumplir con el compromiso que adquirí en el momento de firmar la matrícula.
4. En caso de incumplimiento de cualquiera de los ítems estipulados en el acta general de compromiso y del Pacto de Convivencia autorizamos a la Institución para proceder de acuerdo al debido proceso y llegado el caso a que la institución educativa aconseje un cambio de ambiente escolar o cancelación de la matrícula.

ESTUDIANTE

DIRECTORA

